



# Resolución de Intendencia

N° 51 -2016-SUNAT/8B0000

## APRUEBA NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES

Lima, 13 ABR. 2016

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece en su artículo 184° los bienes comisados que la SUNAT podrá proceder a destruir.

Que, la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, se establece cuales son las mercancías que la SUNAT tiene la facultad de destruir.

Que, la Ley de Delitos Aduaneros, aprobado con Ley N° 28008 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 121-2003-EF y sus modificatorias, regula cuales son las mercancías susceptibles de destrucción inmediata.

Que, con Resolución de Superintendencia N° 157-2004/SUNAT, publicado el día 27 de junio de 2004, se establecen disposiciones aplicables para la destrucción de bienes comisados.

Que, la Norma N°09-2013-SUNAT/4G0000 aprobada con Resolución de Intendencia N° 27-2013-SUNAT/4G0000, regula el procedimiento de destrucción de mercancías de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley General de Aduanas y en la Ley de Delitos Aduaneros.



Que, con Circular N° 010-2008/TI y Circular N° 016-2008/TI en su extremo 6.5.2, se establece el procedimiento a seguir y responsabilidades sobre los bienes comisados.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Aduanas, establece que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobará los procedimientos, circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT de fecha 30 de abril de 2014, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, misma que faculta a la Intendencia Nacional de Administración a normar acerca de la gestión de los almacenes a nivel nacional.

Que, el Artículo 305° inciso b) señala como función de la Intendencia Nacional de Administración emitir opinión técnica y proponer las disposiciones normativas relacionadas a su competencia; así como aprobar las que le correspondan.

Que, la eficiencia en la utilización de los recursos del Estado se obtendrá eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre entidades o entre funcionarios y servidores, por lo que resulta necesario aprobar una Norma que unifique el procedimiento de destrucción de bienes y mercancías;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 304° y 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la norma denominada “**Norma que regula el procedimiento de destrucción de bienes**”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Norma N°09-2013-SUNAT/4G0000, que regula el procedimiento de destrucción de mercancías.





## Resolución de Intendencia

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto las demás disposiciones que se opongan a la presente Norma.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



**THOU SU CHEN CHEN**  
Intendente Nacional

INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION

